



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 626-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 11 de noviembre, 2022

VISTO. – Carta N° 0091-2022-BRM (RUT N° 00045876-2022), Informe N° 0157-2022-MPSR-J/SGOP/RO/DJSV, Informe N° 1329-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Informe N° 1407-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 1849-2022-MPSR-J/GA/LOGI, Dictamen Legal N° 1531-2022-MPSR/JGAJ

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Contrato de Bienes N° 107-2022-MPSR-J, derivada de la adjudicación simplificada AS-SM N° 043-2022-MPSR-J/UEC-1, la municipalidad ha contratado a **Corporación Rozama S.A.C.** para la adquisición de material sub razante para la obra “Creación de Intercambio Vial a Desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, por la suma de S/. 205,530.00 Soles, por un plazo de 45 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (26/08/2022), y conforme el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL S/.
1	Material Sub Razante para rampas de acceso	M3	S/. 12,750.00	S/. 16.12	205,530.00
Total, S/.					205,530.00

Que, mediante Carta N° 0091-2022-BRM, el representante legal de la empresa Corporación Rozama S.A.C., solicita ampliación de plazo de entrega del bien Material Sub Razante para rampas de acceso por 30 días calendario, para la obra “Creación de Intercambio Vial a Desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

Que, mediante Informe N° 1407-2022-MPSR-J/GEIN, el Gerente de Infraestructura, opina favorablemente, a la solicitud de ampliación de plazo de entrega del bien Material Sub Razante para rampas de acceso por 30 días calendario, para la obra “Creación de Intercambio Vial a Desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Informe N° 1849-2022-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, el Sub Gerente de Logística, opina favorablemente a la aprobación de la ampliación de plazo de entrega del bien Material Sub Razante para rampas de acceso por 30 días calendario, para la obra “Creación de Intercambio Vial a Desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1531-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina procedente la aprobación de la ampliación de plazo de entrega del bien Material Sub Razante para rampas de acceso por 30 días calendario, para la obra “Creación de Intercambio Vial a Desnivel en la Intersección de las Av. Circunvalación Norte y Av. Independencia del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno”;

Que, el plazo de diez (10) días hábiles¹ para resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar la decisión al contratista, ha vencido; sin perjuicio de remitirse copias fedatadas de los informes y demás documentos que sustentan la presente al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que inicie las acciones administrativas tendientes a identificar las posibles responsabilidades por el retardo en la tramitación del presente, dado que su trámite se inició con fecha 10 de octubre 2022, según se tiene la Carta N° 0091-2022-BRM, presentado por el contratista Benito Rojas Mamani (CORPORACIÓN ROZAMA S.A.C.), y recién en fecha 08 de noviembre del 2022, ha ingresado a esta Gerencia con los informes de rigor.

La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A lo solicitado por **Corporación Rozama S.A.C.**, para la entrega de **MATERIAL SUB RAZANTE PARA RAMPAS DE ACCESO** para la obra “**CREACIÓN DE INTERCAMBIO VIAL A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AV. CIRCUNVALACIÓN NORTE Y AV. INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO**” **ESTESE A LO DISPUESTO** por el **artículo 158, numeral 158.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado².

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se remita copia de los actuados de la presente resolución, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que realice las investigaciones preliminares conducentes a determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la inobservancia de los trámites y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás.

¹ Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 158° numeral 158.3, (...) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

² Artículo 158° numeral 158.3, (...) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, **se tiene por aprobada la solicitud del contratista (...)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Sub Gerencia de Logística, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, contratista y demás Órganos competentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. LOGÍSTICA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SECRETARIO TÉCNICO DE PAD.
CONTRATISTA
RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 626-2022-MPSR-3/GEMU
FECHA : 11 DE NOVIEMBRE, 2022.
REG. GEMU : 2022 - 3489
IMPRESO : 12 EJEMPLARES